Choele Choel, 20 de Marzo de 2025

Sr Juan Bautista Justo
Presidente
Ente Provincial Regulador de la electricidad de la provincia de Rio Negro
S / D:

INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA. -Res. 66/25

Walter Abel Sequeira, en mi carácter de Presidente de la Federación de Entidades Empresarias de Río Negro, domicilio electrónico secretaria@feern.org.ar , me presento y digo:

1. PERSONERÍA: De las copias de las Actas que acompañamos surge mi carácter de presidente de la Federación de Entidades Empresarias de Río Negro (FEERN), designación que se encuentra inscripta y vigente a la fecha de interposición de la presente.

2. OBJETO: Que vengo en tiempo oportuno y en debida forma a interponer formal recurso de revocatoria contra la resolución EPRE 66/25 la cual fuera sancionada el 07 de marzo de 2025 por el EPRE, mediante la cual se dispone expresamente a modificar el cuadro tarifario en forma retroactiva.

3. LEGITIMACION ACTIVA: Conforme surge del Estatuto que se acompaña y que se encuentra debidamente inscripto ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Rio Negro, la FEERN es una asociación civil de segundo grado conformada por la unión de distintas entidades empresarias que conglomeran a diversos usuarios y consumidores de EDERSA en la Provincia de Río Negro, los cuales se han visto seriamente afectados con las resoluciones citadas y en cuya defensa realizamos la siguiente presentación.

4. FUNDAMENTOS:

Irretroactividad: Es de notar que ello que a priori parecería una práctica normal - habitual por parte del Ente Regulador y la Empresa: No brindar la información en forma oportuna y veraz, genera graves perjuicios a los usuarios y los obliga a incurrir en mayores costos. Que a esta altura resulta palmario que el VAD, siempre se incrementa para beneficio del Monopolio de distribución.

Que esta práctica contraria a derecho de dictar resoluciones de incremento de tarifas, publicarlas luego y pretender aplicarlas sobre periodos iniciados con anterioridad a dichos actos, es contrario a la transparencia y a la información clara y oportuna con la que deben contar los usuarios, sino que impide la previsibilidad en los consumos en periodos de cambios estacionales para nuestros asociados. Esto no solo importa una afectación de los derechos de los usuarios, sino que es una clara violación a la ley; normativa que el Ente regulador debería aplicar y no desconocer.

Con esta acción, una vez más, se estaría violando el principio de irretroactividad (art. 7 del Código Civil y Comercial de la Nación), y el artículo 13 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, en tanto que se lesionarían los derechos adquiridos y el acto no sería favorable para el usuario, además de violar así el derecho de propiedad consagrado por el Artículo 17 de la Constitución Nacional y del derecho constitucional del usuario a una información "'adecuada y veraz" (art. 42, Constitución Nacional, y art. 4 de la Ley N° 24.240).

***5. PETICION:** Asimismo, y a fin de evitar la consumación de un daño grave a los usuarios del servicio público de distribución eléctrica concesionado a la firma EDERSA, solicito que se suspendan los efectos de la resolución, o se apliquen desde su efectiva publicación, tal como lo fija la ley en concordancia con nuestra carta magna.*

Sin otro particular y a la espera de la respuesta a esta interposición, lo saludo atte.

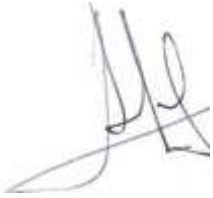

WALTER ABEL SEQUEIRA
PRESIDENTE FEERN

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

RESOLUCION E.P.R.E. Nº **066/25**

Cipolletti, 07 de marzo de 2025

VISTO, el expediente del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 35372/24, caratulado "Actualización Cuadros Tarifarios Febrero 2025 – Abril 2025 – Distribuidora EDERSA", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 61-65 se incorpora dictamen técnico elaborado por la Gerencia de Tarifas y Sistemas, el cual tiene por objeto la determinación del Valor Agregado de Distribución (VAD) en función a los Costos No Salariales que deben formar parte del cálculo de los cuadros tarifarios del período marzo 2025.

Que, a fs. 66-79 se agrega un nuevo dictamen técnico, el cual se pronuncia respecto de los cuadros tarifarios con vigencia para el período de consumo marzo 2025, teniendo en cuenta el costo de abastecimiento definido por Resolución SE N° 26/25.

Que en los citados dictámenes técnicos de la Gerencia de Tarifas y Sistemas del Ente Regulador, se hace mención como antecedente, a las Resoluciones EPRE N° 228/24 y 294/24 y 65/25, a partir de las cuales se determinaron nuevos Costos de Distribución y Costos de Gestión Comercial aplicables a las tarifas de la distribuidora EDERSA con vigencia a partir del mes de marzo 2025.

Que, por su parte, se verifica la correcta incorporación del ajuste del trimestre agosto 2024 – octubre 2024, aprobado por resolución EPRE N° 009/25.

Que en consecuencia, el Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro entiende necesario, oportuno y conveniente aprobar los Cuadros Tarifarios para la distribuidora EDERSA correspondientes al periodo marzo de 2025 como valores máximos con vigencia para los consumos que se verifiquen a partir de la hora cero del día 1° de marzo de 2025, con fundamento en las consideraciones plasmadas en la presente, teniendo incorporados los mismos como Anexo I, II, III, IV, V y VI de la presente.

Que a fs. 81 y siguientes se incorpora el dictamen del servicio jurídico permanente de este organismo.

Que el tema objeto de la presente fue tratado y resuelto por reunión de Directorio del día 07 de marzo de 2025.

Que las facultades para el dictado del presente acto, surgen de lo establecido en el Art. 3° inc. e) de la Ley J N° 2.986;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Cuadros Tarifarios para la distribuidora EDERSA, correspondientes al período marzo 2025 como valores máximos con vigencia para los consumos verificados a partir de la hora cero del día 1° de marzo de 2025 y hasta las veinticuatro (24) horas del día 31 de marzo de 2025, con fundamento en las consideraciones plasmadas en la presente.

ARTÍCULO 2°: Tener por incorporados como parte integrante de la presente resolución, los Anexos I, II, III, IV y V que comprenden los Cuadros Tarifarios aprobados por Art. 1°.

ARTÍCULO 3°: La distribuidora EDERSA deberá acreditar haber dado a publicidad los cuadros tarifarios por ella aplicados, en los términos reglamentados en la resolución EPRE N° 07/19.

ARTÍCULO 4°: Registrar, notificar a la distribuidora EDERSA y publicar en la página web del EPRE. Cumplida la notificación a la distribuidora, remítanse las actuaciones a la Gerencia de Regulación, Auditoría y Control de Gestión a los fines de verificar lo dispuesto en el Art. 3° de la presente.

RESOLUCIÓN EPRE N° 066/25

Dr. JUAN BAUTISTA JUSTO
PRESIDENTE
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Anexo I

EPRE RIO NEGRO
CUADRO TARIFARIO EdERSA

Periodo: MARZO 2025

TARIFA RESIDENCIAL

Cargos Bimestrales

		NIVEL 2		NIVEL 3		NIVEL 1	
		T1N2R1 m	T1N2R1 t	T1N3R1 m	T1N3R1 t	T1N1R1 m	T1N1R1 t
CARGO FIJO	$/bimes	7311,39	8754,89	7323,15	8766,65	7363,97	8807,47
CARGO VARIABLE	$/kWh	132,945	140,007	145,434	152,496	188,796	195,858

		T1N2R2 m	T1N2R2 t	T1N3R2 m	T1N3R2 t	T1N1R2 m	T1N1R2 t
CARGO FIJO	$/bim	20327,85	22926,15	20609,09	23207,39	21585,59	24183,89
CARGO VARIABLE BASE	$/kWh	127,779	128,942	140,977	142,140	186,802	187,965
CARGO VARIABLE excedente (*)	$/KWh	186,802	187,965	186,802	187,965		

(*) NIVEL 2 Excedente consumos mayores a 700 kWh/bim - NIVEL 3 Excedente consumos mayores a 500 kWh/bim

TARIFA GENERAL

Cargos Bimestrales

Hasta 1000 kWh		T1G1.m	T1G1.t
CARGO FIJO	$/bim	19026,02	20715,20
CARGO VARIABLE	$/kWh	195,728	201,198

Cargos Bimestrales

Mayor a 1000 kWh		T1G2.m	T1G2.t
CARGO FIJO	$/bim	40952,36	43788,20
CARGO VARIABLE	$/kWh	201,879	202,009

Cargos Bimestrales

		T1A
CARGO FIJO	$/bim	52023,76
CARGO VARIABLE	$/kWh	150,727

Cargos Mensuales

		T2A_1BTb
CGC AP	$/mes	66106,36
CARGO USO DE RED	$/kW-mes	22890,18
CARGO POTENCIA EN PUNTA	$/kW-mes	4349,85
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	$/kWh	7,54
CARGO ENERGIA (P)	$/kWh	79,501
CARGO ENERGIA (R)	$/kWh	79,637
CARGO ENERGIA (V)	$/kWh	78,023

T2 con Potencias entre 10 y 50 Kw

Cargos Mensuales

		T2N_1BTb	T2N_1BTr
CGC T2	$/mes	76666,61	76666,61
CARGO USO DE RED * kfv	$/kW-mes	17096,68	29688,64
CARGO POTENCIA EN PUNTA	$/kW-mes	3671,25	3848,99
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	$/kWh	7,54	7,82
CARGO ENERGIA (P)	$/kWh	79,501	82,480
CARGO ENERGIA (R)	$/kWh	79,637	82,621
CARGO ENERGIA (V)	$/kWh	78,023	80,947

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

T2 con Potencias entre 50 y 300 Kw

		Cargos Mensuales		
		T2N_2BTb	T2N_2BTr	T2N_2MTr
CGC T2	$/mes	269723,68	269723,68	357299,27
CARGO USO DE RED * kfv	$/kW-mes	19291,85	33500,59	11920,46
CARGO POTENCIA EN PUNTA	$/kW-mes	3402,39	3567,12	3606,29
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	$/kWh	7,54	7,82	7,40
CARGO ENERGIA (P)	$/kWh	79,501	82,480	77,981
CARGO ENERGIA (R)	$/kWh	79,637	82,621	78,115
CARGO ENERGIA (V)	$/kWh	78,023	80,947	76,532

T2 con Potencias >300 Kw

		Cargos Mensuales				
		T2N_3BTb	T2N_3BTr	T2N_3MTb	T2N_3MTr	T2N_3STr
CGC T2 >= 300 kW	$/mes	357299,27	357299,27	357299,27	357299,27	357299,27
CARGO USO DE RED * kfv	$/kW-mes	19291,85	33500,59	6450,32	13937,64	4522,35
CARGO POTENCIA EN PUNTA	$/kW-mes	3402,39	3567,12	3171,50	3342,19	4051,60
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	$/kWh	7,54	7,82	7,07	7,40	7,07
CARGO ENERGIA (P)	$/kWh	79,501	82,480	74,567	77,981	74,487
CARGO ENERGIA (R)	$/kWh	79,637	82,621	74,695	78,115	74,615
CARGO ENERGIA (V)	$/kWh	78,023	80,947	73,181	76,532	73,103

T2 con Potencias >300 Kw OPSE

		Cargos Mensuales				
		T2N_3BTb	T2N_3BTr	T2N_3MTb	T2N_3MTr	T2N_3STr
CGC T2 >= 300 kW	$/mes	357299,27	357299,27	357299,27	357299,27	357299,27
CARGO USO DE RED * kfv	$/kW-mes	19291,85	33500,59	6450,32	13937,64	4522,35
CARGO POTENCIA EN PUNTA	$/kW-mes	3402,39	3567,12	3171,50	3342,19	4051,60
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	$/kWh	7,54	7,82	7,07	7,40	7,07
CARGO ENERGIA (P)	$/kWh	79,501	82,480	74,567	77,981	74,487
CARGO ENERGIA (R)	$/kWh	79,637	82,621	74,695	78,115	74,615
CARGO ENERGIA (V)	$/kWh	78,023	80,947	73,181	76,532	73,103

T2 Tarifas de Riego con Potencias entre 10 y 50 Kw

		Cargos Mensuales	
		T2R_1BTb	T2R_1BTr
CGC T2	$/mes	76666,61	76666,61
CARGO USO DE RED * kfv	$/kW-mes	4166,01	7234,35
CARGO POTENCIA EN PUNTA	$/kW-mes	2733,18	2865,51
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	$/kWh	7,54	7,82
CARGO ENERGIA (P)	$/kWh	79,501	82,480
CARGO ENERGIA (R)	$/kWh	79,637	82,621
CARGO ENERGIA (V)	$/kWh	78,023	80,947

T2 Tarifas de Riego con Potencias entre 50 y 300 Kw

		Cargos Mensuales			
		T2R_2BTb	T2R_2BTr	T2R_2MTb	T2R_2MTr
CGC T2	$/mes	269723,68	269723,68	357299,27	357299,27
CARGO USO DE RED * kfv	$/kW-mes	4166,01	7234,35	1566,73	3385,34
CARGO POTENCIA EN PUNTA	$/kW-mes	2733,18	2865,51	1988,48	2095,50
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	$/kWh	7,54	7,82	7,07	7,40
CARGO ENERGIA (P)	$/kWh	79,501	82,480	74,567	77,981
CARGO ENERGIA (R)	$/kWh	79,637	82,621	74,695	78,115
CARGO ENERGIA (V)	$/kWh	78,023	80,947	73,181	76,532

T2 Tarifas de Riego con potencia >300 kW

		Cargos Mensuales				
		T2R_3BTb	T2R_3BTr	T2R_3MTb	T2R_3MTr	T2R_3STr
CARGO GESTION COMERCIAL	$/mes	357299,27	357299,27	357299,27	357299,27	357299,27
CARGO USO DE RED * kfv	$/kW-mes	4166,01	7234,35	1566,73	3385,34	991,28
CARGO POTENCIA EN PUNTA	$/kW-mes	2733,18	2865,51	1988,48	2095,50	1986,98
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	$/kWh	7,54	7,82	7,07	7,40	7,07
CONSUMO DE ENERGIA (P)	$/KWh	79,501	82,480	74,567	77,981	74,487
CONSUMO DE ENERGIA (R)	$/KWh	79,637	82,621	74,695	78,115	74,615
CONSUMO DE ENERGIA (V)	$/KWh	78,023	80,947	73,181	76,532	73,103

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

T2 J: Servicio de peaje con potencias de 10 a 50 kW

		Cargos Mensuales	
		T2J_1BTb	T2J_1BTr
CGC T2	$/mes	76666,61	76666,61
CARGO USO DE RED * kfv	$/kW-mes	17096,68	29688,64
CARGO POTENCIA EN PUNTA	$/kW-mes	271,18	448,93
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	$/kWh	0,06	0,10
CONSUMO DE ENERGIA (P)	$/KWh	5,3590	8,3380
CONSUMO DE ENERGIA (R)	$/KWh	5,3682	8,3523
CONSUMO DE ENERGIA (V)	$/KWh	5,2594	8,1830

T2 J: Servicio de peaje con potencias de 50 a 300 kW

		Cargos Mensuales		
		T2J_2BTb	T2J_2BTr	T2J_2MTr
CGC T2	$/mes	269723,68	269723,68	357299,27
CARGO USO DE RED * kfv	$/kW-mes	19291,85	33500,59	11920,46
CARGO POTENCIA EN PUNTA	$/kW-mes	251,32	416,05	206,23
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	$/kWh	0,06	0,10	0,04
CONSUMO DE ENERGIA (P)	$/KWh	5,3590	8,3380	3,8392
CONSUMO DE ENERGIA (R)	$/KWh	5,3682	8,3523	3,8458
CONSUMO DE ENERGIA (V)	$/KWh	5,2594	8,1830	3,7678

T2 J: Servicio de peaje con potencia >300 kW

		Cargos Mensuales				
		T2J_3BTb	T2J_3BTr	T2J_3MTb	T2J_3MTr	T2J_3ATr
CARGO GESTION COMERCIAL	$/mes	357299,27	357299,27	357299,27	357299,27	357299,27
CARGO USO DE RED * kfv	$/kW-mes	19291,85	33500,59	6450,32	13937,64	4522,35
CARGO POTENCIA EN PUNTA	$/kW-mes	251,322	416,051	20,434	191,126	23,063
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	$/kWh	0,063	0,098	0,005	0,045	0,004
CONSUMO DE ENERGIA (P)	$/KWh	5,3590	8,3380	0,4252	3,8392	0,3457
CONSUMO DE ENERGIA (R)	$/KWh	5,3682	8,3523	0,4259	3,8458	0,3463
CONSUMO DE ENERGIA (V)	$/KWh	5,2594	8,1830	0,4173	3,7678	0,3393

Tasas de Conexión del Medidor		
T1 Conexión Monofasica	$/Unidad	20695,10
T1 Conexión Trifasica	$/Unidad	25868,90
T2 BT Conexión Aerea	$/Unidad	62085,40
T2 BT Conexión Subterranea	$/Unidad	77606,80
T2 MT	$/Unidad	352167,10
Tasas por Rehabilación		
Tasa por Envio Aviso Suspensión	$/Unidad	795,80
Tasa Rehabilitación PD	$/Unidad	4793,80
Tasa Rehabilitación GD	$/Unidad	22316,90
Tasas por Reconexión		
Tasa Re Conexión del Servicio PD	$/Unidad	14378,70
Tasa Re Conexión del Servicio GD	$/Unidad	78113,40

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Cargos Por la Energía Reactiva Inductiva

	&inst T2BTR< 50	&inst T2BTR> 50	&inst T2BTB< 50	&inst T2BTB> 50	
Bonificaciones Tg fi <= 0,426	6665,26	5909,40	5014,55	4445,90	$/kW-mes
Recargos Tg fi > 0,62	6665,26	5909,40	5014,55	4445,90	$/kW-mes

	&inst T2MT<300	&inst T2MT>300	&inst T2MR<300	&inst T2MR>300	
Bonificaciones Tg fi <= 0,426	3435,68	3076,13	1607,21	1439,02	$/kW-mes
Recargos Tg fi > 0,62	3435,68	3076,13	1607,21	1439,02	$/kW-mes

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Anexo II

EPRE RIO NEGRO - A.T
CUADRO TARIFARIO EdERSA

Periodo: MARZO 2025 - TARIFA SOCIAL

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS (POTENCIAS MENORES O IGUALES A 10 kW)

T1R - RESIDENCIAL — Cargos Bimestrales

		T1R1 m	T1R1 t
CARGO FIJO	$/bimes	7311,39	8754,89
CARGO VARIABLE	$/kWh	111,812	118,874

		T1R2 m	T1R2 t
CARGO FIJO	$/bim	20327,85	22926,15
C. V PRIMEROS 300 KWh/bim	$/kWh	103,443	103,443
C. V SIGUIENTES 300 KWh/bim	$/kWh	117,213	118,376
C. V EXCEDENTE 600 KWh/bim	$/kWh	127,779	128,942
C. V EXCEDENTE 700 KWh/bim	$/kWh	186,802	187,965

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Anexo III

EPRE RIO NEGRO
CUADRO TARIFARIO EdERSA

Periodo: MARZO 2025 - ELECTRODEPENDIENTES

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS - (POTENCIAS MENORES O IGUALES A 10 kW)

T1ED — **Cargos Bimestrales**

		T1ED1 m	T1ED1 t
CARGO FIJO	$/bimes	7289,56	8733,06
CARGO VARIABLE	$/kWh	102,890	109,952

		T1ED2 m	T1ED2 t
CARGO FIJO	$/bim	19805,60	22403,90
CARGO VARIABLE	$/kWh	96,406	97,569

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Anexo IV

EPRE RIO NEGRO
CUADRO TARIFARIO EdERSA

Periodo: MARZO 2025 - ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO Y CLUBES DE BARRIO

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS - (POTENCIAS MENORES O IGUALES A 10 kW)

T1 EBPyCB

Cargos Bimestrales

		T1EBPCB1 m	T1EBPCB1 t
CARGO FIJO	$/bimes	7311,39	8754,89
CARGO VARIABLE	$/kWh	132,945	140,007

		T1EBPCB2 m	T1EBPCB2 t
CARGO FIJO	$/bim	20327,85	22926,15
CARGO VARIABLE	$/kWh	127,779	128,942

**Sin perjuicio de los valores correspondientes a la Categoría EBPCB, en caso que resulte más beneficioso para el usuario la categoría general, deberán aplicarse los valores correspondientes a esta*

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Anexo V

EPRE RIO NEGRO
CUADRO TARIFARIO EdERSA

Periodo: MARZO 2025 - UGER

Decreto Reglamentario Ley Prov. N°5.617

		NIVEL 1		NIVEL 3		NIVEL 2	
		T1R1r.m	T1R1r.t	T1R1r.m	T1R1r.t	T1R1r.m	T1R1r.t
CARGO GESTION COMERCIAL	$/mes	6664,39	8107,88	6664,39	8107,88	6664,39	8107,88
CARGO USO DE RED	$/kW	6359,86	6359,86	6359,86	6359,86	6359,86	6359,86
CARGO POTENCIA EN PUNTA	$/kW	757,00	757,00	341,71	341,71	222,10	222,10
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	$/kWh	7,82	7,82	7,82	7,82	7,82	7,82
CONSUMO DE ENERGIA (P) BASE	$/KWh	82,480	82,480	42,277	42,277	30,698	30,698
CONSUMO DE ENERGIA ® BASE	$/KWh	82,621	82,621	43,210	43,210	31,859	31,859
CONSUMO DE ENERGIA (V) BASE	$/KWh	80,947	80,947	42,161	42,161	30,990	30,990
Tarifa de Inyección (P) BASE	$/KWh	90,304	90,304	50,101	50,101	38,522	38,522
Tarifa de Inyección ® BASE	$/KWh	90,446	90,446	51,034	51,034	39,683	39,683
Tarifa de Inyección (V) BASE	$/KWh	88,771	88,771	49,985	49,985	38,814	38,814

		NIVEL 1		NIVEL 3		NIVEL 2	
		T1R2r.m	T1R2r.t	T1R2r.m	T1R2r.t	T1R2r.m	T1R2r.t
CARGO GESTION COMERCIAL	$/mes	3984,65	5428,15	3984,65	5428,15	3984,65	5428,15
CARGO USO DE RED	$/kW	12719,73	12719,73	12719,73	12719,73	12719,73	12719,73
CARGO POTENCIA EN PUNTA	$/kW	1792,18	1792,18	808,99	808,99	525,82	525,82
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	$/kWh	7,82	7,82	7,82	7,82	7,82	7,82
CONSUMO DE ENERGIA (P) BASE	$/KWh	82,480	82,480	42,277	42,277	30,698	30,698
CONSUMO DE ENERGIA ® BASE	$/KWh	82,621	82,621	43,210	43,210	31,859	31,859
CONSUMO DE ENERGIA (V) BASE	$/KWh	80,947	80,947	42,161	42,161	30,990	30,990
CONSUMO DE ENERGIA (P) exceden	$/KWh			82,480	82,480	82,480	82,480
CONSUMO DE ENERGIA ® excedent	$/KWh			82,621	82,621	82,621	82,621
CONSUMO DE ENERGIA (V) exceden	$/KWh			80,947	80,947	80,947	80,947
Tarifa de Inyección (P) BASE	$/KWh	90,304	90,304	50,101	50,101	38,522	38,522
Tarifa de Inyección ® BASE	$/KWh	90,446	90,446	51,034	51,034	39,683	39,683
Tarifa de Inyección (V) BASE	$/KWh	88,771	88,771	49,985	49,985	38,814	38,814
Tarifa de Inyección (P) excedente (*)	$/KWh			90,304	90,304	90,304	90,304
Tarifa de Inyección ® excedente (*)	$/KWh			90,446	90,446	90,446	90,446
Tarifa de Inyección (V) excedente (*)	$/KWh			88,771	88,771	88,771	88,771

(*) NIVEL 2 Excedente consumos mayores a 700 kWh/bim - NIVEL 3 Excedente consumos mayores a 500 kWh/bim

		T1G1 m	T1G1 t
CARGO GESTION COMERCIAL	$/mes	5634,17	7077,67
CARGO USO DE RED	$/kW	10362,60	10362,60
CARGO POTENCIA EN PUNTA	$/kW	1941,11	1941,11
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	$/kWh	7,82	7,82
CARGO DE ENERGIA (P)	$/KWh	82,480	82,480
CARGO DE ENERGIA (R)	$/KWh	82,621	82,621
CARGO DE ENERGIA (V)	$/KWh	80,947	80,947
Tarifa de Inyección (P)	$/KWh	90,304	90,304
Tarifa de Inyección (R)	$/KWh	90,446	90,446
Tarifa de Inyección (V)	$/KWh	88,771	88,771

		T1G2 m	T1G2 t
CARGO GESTION COMERCIAL	$/mes	10700,97	12144,46
CARGO USO DE RED	$/kW	20701,36	20701,36
CARGO POTENCIA EN PUNTA	$/kW	3549,89	3549,89
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	$/kWh	7,82	7,82
CONSUMO DE ENERGIA (P)	$/KWh	82,480	82,480
CONSUMO DE ENERGIA (R)	$/KWh	82,621	82,621
CONSUMO DE ENERGIA (V)	$/KWh	80,947	80,947
Tarifa de Inyección (P)	$/KWh	90,304	90,304
Tarifa de Inyección (R)	$/KWh	90,446	90,446
Tarifa de Inyección (V)	$/KWh	88,771	88,771

T2 con Potencias entre 10 y 50 Kw

		T2N_1BTb	T2N_1BTr
CGC T2	$/mes	76666,61	76666,61
CARGO USO DE RED * kfv	$/kW	17096,68	29688,64
CARGO POTENCIA EN PUNTA	$/kW	3671,25	3848,99
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	$/kWh	7,54	7,82
CARGO ENERGIA (P)	$/kWh	79,501	82,480
CARGO ENERGIA (R)	$/kWh	79,637	82,621
CARGO ENERGIA (V)	$/kWh	78,023	80,947
Tarifa de Inyección (P)	$/KWh	87,042	90,304
Tarifa de Inyección (R)	$/KWh	87,179	90,446
Tarifa de Inyección (V)	$/KWh	85,565	88,771

T2 con Potencias entre 50 y 300 Kw

		T2N_2BTb	T2N_2BTr	T2N_2MTr
CGC T2	$/mes	269723,68	269723,68	357299,27
CARGO USO DE RED * kfv	$/kW	19291,85	33500,59	11920,46
CARGO POTENCIA EN PUNTA	$/kW	3402,39	3567,12	3606,29
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	$/kWh	7,54	7,82	7,40
CARGO ENERGIA (P)	$/kWh	79,501	82,480	77,981
CARGO ENERGIA (R)	$/kWh	79,637	82,621	78,115
CARGO ENERGIA (V)	$/kWh	78,023	80,947	76,532
Tarifa de Inyección (P)	$/KWh	87,042	90,304	85,378
Tarifa de Inyección (R)	$/KWh	87,179	90,446	85,512
Tarifa de Inyección (V)	$/KWh	85,565	88,771	83,929

T2 con Potencias >300 Kw

		T2N_3BTb	T2N_3BTr	T2N_3MTb	T2N_3MTr	T2N_3STr
CGC T2 >= 300 kW	$/mes	357299,27	357299,27	357299,27	357299,27	357299,27
CARGO USO DE RED * kfv	$/kW	19291,85	33500,59	6450,32	13937,64	4522,35
CARGO POTENCIA EN PUNTA	$/kW	3402,39	3567,12	3171,50	3342,19	4051,60
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	$/kWh	7,54	7,82	7,07	7,40	7,07
CARGO ENERGIA (P)	$/kWh	79,501	82,480	74,567	77,981	74,487
CARGO ENERGIA (R)	$/kWh	79,637	82,621	74,695	78,115	74,615
CARGO ENERGIA (V)	$/kWh	78,023	80,947	73,181	76,532	73,103
Tarifa de Inyección (P)	$/KWh	87,042	90,304	81,641	85,378	81,554
Tarifa de Inyección (R)	$/KWh	87,179	90,446	81,769	85,512	81,682
Tarifa de Inyección (V)	$/KWh	85,565	88,771	80,255	83,929	80,169

T2 Tarifas de Riego con Potencias entre 10 y 50 Kw

		T2R_1BTb	T2R_1BTr
CGC T2	$/mes	76666,61	76666,61
CARGO USO DE RED * kfv	$/kW	4166,01	7234,35
CARGO POTENCIA EN PUNTA	$/kW	2733,18	2865,51
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	$/kWh	7,54	7,82
CARGO ENERGIA (P)	$/kWh	79,501	82,480
CARGO ENERGIA (R)	$/kWh	79,637	82,621
CARGO ENERGIA (V)	$/kWh	78,023	80,947
Tarifa de Inyección (P)	$/KWh	87,042	90,304
Tarifa de Inyección (R)	$/KWh	87,179	90,446
Tarifa de Inyección (V)	$/KWh	85,565	88,771

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

T2 Tarifas de Riego con Potencias entre 50 y 300 Kw

		T2R_2BTb	T2R_2BTr	T2R_2MTb	T2R_2MTr
CGC T2	$/mes	269723,68	269723,68	357299,27	357299,27
CARGO USO DE RED * kfv	$/kW	4166,01	7234,35	1566,73	3385,34
CARGO POTENCIA EN PUNTA	$/kW	2733,18	2865,51	1988,48	2095,50
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	$/kWh	7,54	7,82	7,07	7,40
CARGO ENERGIA (P)	$/kWh	79,501	82,480	74,567	77,981
CARGO ENERGIA (R)	$/kWh	79,637	82,621	74,695	78,115
CARGO ENERGIA (V)	$/kWh	78,023	80,947	73,181	76,532
Tarifa de Inyección (P)	$/KWh	87,042	90,304	81,641	85,378
Tarifa de Inyección (R)	$/KWh	87,179	90,446	81,769	85,512
Tarifa de Inyección (V)	$/KWh	85,565	88,771	80,255	83,929

T2 Tarifas de Riego con potencia >300 kW

		T2R_3BTb	T2R_3BTr	T2R_3MTb	T2R_3MTr	T2R_3STr
CARGO GESTION COMERCIAL	$/mes	357299,27	357299,27	357299,27	357299,27	357299,27
CARGO USO DE RED * kfv	$/kW-mes	4166,01	7234,35	1566,73	3385,34	991,28
CARGO POTENCIA EN PUNTA	$/kW-mes	2733,18	2865,51	1988,48	2095,50	1986,98
CARGO TRANSP. OTROS AGENTES	$/kWh	7,54	7,82	7,07	7,40	7,07
CONSUMO DE ENERGIA (P)	$/KWh	79,501	82,480	74,567	77,981	74,487
CONSUMO DE ENERGIA (R)	$/KWh	79,637	82,621	74,695	78,115	74,615
CONSUMO DE ENERGIA (V)	$/KWh	78,023	80,947	73,181	76,532	73,103
Tarifa de Inyección (P)	$/KWh	87,042	90,304	81,641	85,378	81,554
Tarifa de Inyección (R)	$/KWh	87,179	90,446	81,769	85,512	81,682
Tarifa de Inyección (V)	$/KWh	85,565	88,771	80,255	83,929	80,169

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Anexo VI

EPRE RIO NEGRO CUADRO TARIFARIO EdERSA	
Periodo: MARZO 2025 -	BOMBEROS VOLUNTARIOS ENTIDAD INTEGRANTE DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS - (POTENCIAS MENORES O IGUALES A 10 kW)

Cargos Bimestrales

		T1BV1 m	T1BV1 t
CARGO FIJO	$/bimes	17064,52	18753,71
CARGO VARIABLE	$/kWh	103,585	109,055

		T1BV2 m	T1BV2 t
CARGO FIJO	$/bim	38035,07	40870,91
CARGO VARIABLE	$/kWh	94,527	94,527

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
Inspección General de Personas Jurídicas
Belgrano 526 - Viedma - TE 02920 – 428247-420532

----------***----------

VIEDMA, 11 NOV 2008

NOTA Nº 3327

Señor Presidente
FEDERACIÓN DE ENTIDADES
EMPRESARIAS DE RIO NEGRO
DANIEL JURGEIT
SAN MARTÍN 1045

CHOELE CHOEL - RIO NEGRO.-

Atento vuestra nota recepcionada 3 de Noviembre ppdo, me dirijo a Ud., adjuntando a la presente para su conocimiento y gobierno copia del Decreto N° 264 de fecha 30 de Marzo de 1998 por el cual se otorga la personería jurídica a esa Institución.

Saludo a Ud., atentamente.

PROVINCIA DE RIO NEGRO
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO

Dra. NATALIA P. BORDON
INSPECTORA GENERAL
DE PERSONAS JURIDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO

FOJAS 49

30 MAR 1998

VIEDMA,

VISTO el expediente nº 2420-F-97, del registro del Ministerio de Gobierno, mediante el cual la asociación civil denominada FEDERACION DE ENTIDADES EMPRESARIAS DE RIO NEGRO, solicita la concesión de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que en la constitución de la recurrente se han cumplido los re - quisitos exigidos por el Decreto-Ley nº 162/ 58 y su Reglamentario 2.759/62; y que su estatuto social se ajusta a los preceptos legales en vigor.

Que los fines que se propone dicha institución se hallan com prendidos en la disposición del artículo 33º inciso I°) Segunda Parte del Código Civil.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE, para funcionar como persona jurídica a la asocia ción civil denominada: "FEDERACION DE ENTIDADES EMPRE SARIAS DE RIO NEGRO", constituida en Villa Regina el día 31 de agosto de 1997 y con domicilio en General Roca Departamento del mismo nombre de esta Provincia, y apruébase su estatuto social obrante de fojas ocho (8) a veinte (20) y foja veintidos (22) del expediente aludido.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Go bierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial, expídanse los testimonios correspondientes y ar chívese.

DR. PABLO VERANI
GOBERNADOR

DECRETO N°

ES COPIA

Dr. HORACIO YAMANDU JOULIA
MINISTRO DE GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

PROVINCIA DE RIO NEGRO
DIRECCION GENERAL DE PERSONAS

Boletin Oficial, expídanse los testimonios correspondientes y ar
chívese.

DR. PABLO VERANI
GOBERNADOR

DECRETO N° 2934

ES COPIA

Dr. HORACIO YAMANDU JOULIA
MINISTRO DE GOBIERNO

PROVINCIA DE RIO NEGRO
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO

Dra. NATALIA P. BORDON
INSPECTORA GENERAL
DE PERSONAS JURIDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO

Inspección Gral. de Personas Jurídicas
VIEDMA, 11 NOV 2008
Certifico que el presente es copia fiel
de su original que he tenido a la vista

ESTATUTO DE LA FEDERACION DE ENTIDADES EMPRESARIAS DE RIO NEGRO

TITULO I.- DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO. ARTICULO 1º: Bajo la denominación de "FEDERACION DE ENTIDADES EMPRESARIAS DE RIO NEGRO", queda constituida por tiempo indeterminado una Asociación Civil, cuyo domicilio legal deberá estar dentro de la Provincia de Río Negro y su zona de actuación comprenderá toda la Provincia de RIO NEGRO. El uso de la sigla "F.E.E.R.N." se considera como una denominación abreviada y valida de la "FEDERACION DE ENTIDADES EMPRESARIAS DE RIO NEGRO". **ARTICULO 2º** : La "FEDERACION DE ENTIDADES EMPRESARIAS DE RIO NEGRO", que se regirá por el presente Estatuto, tiene por objeto reunir en su área a las Asociaciones Empresarias y Profesionales, con Personería Jurídica otorgada por la Provincia de Río Negro, de todos los sectores económicos de la Provincia. **ARTICULO 3º** : Son propósitos y fines de la Federación, los siguientes: a) Concretar y unificar la acción y representación que, en defensa de sus intereses, desarrollen las Asociaciones Gremiales Empresarias de la Provincia; b) Ejercer la representación de las entidades que asocia, en defensa de sus derechos e intereses ante toda autoridad, organismo o instancia correspondiente y ante otras entidades; c) Propender a la creación de nuevas entidades empresarias y profesionales en aquellos lugares de la Provincia en que no existan; d) Atender en general a todo cuanto sea de interés para el fomento, desarrollo y perfeccionamiento de la economía, participando en el desarrollo social y cultural provincial, especialmente del interior; e) Fomentar la solidaridad, espíritu de amistad y conciencia empresaria, proponiendo, organizando o participando de congresos, exposiciones, cursos, seminarios, encuentros, intercambios etc., de carácter nacional que hacen al fortalecimiento cultural y social respecto de la actividad; f) Fomentar la armonía obrero-empresaria mediante el contacto directo y continuo con los organismos obreros, tratando de implementar el clima de comprensión reciproco indispensable para un sólido y acelerado desarrollo economico-social provincial, regional y nacional; g) Cooperar en toda forma, tiempo y circunstancia en el mejoramiento de la situación económica y social de la provincia y del país y en defensa de los ligitimos intereses de sus asociados, pudiendo requerir a estos fines el acuerdo y cooperación de las agrupaciones empresarias provinciales o nacionales, con la obligación lógica de reciprocidad; h) Procurar la solución de los conflictos que pudieran suscitarse en sus asociados, o entre estos y personas o instituciones no pertenecientes a esta Federación ; i) Formar parte de instituciones de empresarios de orden nacional, confederarse, siempre que así lo disponga una Asamblea con la aprobación de las dos terceras partes de los votos presentes; j) realizar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus fines; k) Destinar fondos especiales para costear becas de estudio o gestiones en el país o en el exterior, orientada a extender e intensificar las relaciones comerciales y ampliar los conocimientos técnicos, económicos y sociales; l) Presentar peticiones y promover iniciativas ante las autoridades, pudiendo integrar a través de los representantes que designe la Comisión Directiva, los organismos o comisiones vinculadas al que hacer económico provincial. Dada la índole especifica de sus finalidades la FEDERACION DE ENTIDADES EMPRESARIAS DE RIO NEGRO, excluye y prohibe el planteamiento en su seno de toda cuestión de orden racial, político partidista o religioso; m) Realizar todo acto que, directamente o indirectamente, haga a los fines de la federación; n) Crear y/o auspiciar servicios administrativos, científicos, económicos, financieros, estadísticos, provisionales, contables y jurídicos, gremial-empresario, sociales y de cobertura para el servicio de sus asociados y para los asociados de estos, en todos los ámbitos de la actividad empresaria. Prestar asesoramiento técnico sobre los puntos precedentemente expresados y propender a la creación de su biblioteca especializada y a las publicaciones de sus actividades e inquietudes. **TITULO II .- DE LA CAPACIDAD Y PATRIMONIO SOCIAL. ARTICULO 4º:** La federación tendrá capacidad para adquirir derechos bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones, realizando cualquier tipo de operaciones compatibles con su objeto social. Podrá así mismo brindar y/o prestar servicios que generen ingresos genuinos. Podrá también extender certificados de origen o de calidad, pudiendo solicitar para ello la autorización de los organismos pertinentes. Los servicios que

Walter Sequeira
Presidente

presta esta Federación, podrán ser a titulo oneroso diferenciado siempre un menor costo para sus asociados**. ARTICULO 5º:** El patrimonio esta constituido por el conjunto de sus bienes y las rentas que produzcan, por las cuotas de ingreso y/o cotizaciones mensuales o periódicas de sus asociados; por las donaciones; herencias; legados o liberalidades que se le concedan; por el producto de rifas, beneficios o festivales y en general, por los ingresos de cualquier índole que permitan las leyes y estén de acuerdo con las exigencias estatutarias. Podrá, para proteger el patrimonio de licuaciones en el tiempo por inflación, realizar depósitos en moneda extranjera, en cuenta de ahorro, títulos, etc. en Bcos. Oficiales u/o privados de primera línea. **TITULO III.- DE LOS SOCIOS. ARTICULO 6º:** El numero de socios es ilimitado. A quien aspire a ingresar a la Federación, deberá cumplir las condiciones y cumplir los requisitos que se exijan en este Estatuto o en su Reglamentación. Articulo 7º: La Federación tendrá tres (3) categorías de socios: a**) SOCIOS ACTIVOS**: Son las entidades empresarias y profesionales de la Provincia de Río Negro, con Personería Jurídica obtenida en la Provincia de Río Negro. Gozan de la plenitud de los beneficios sociales y actúan por medio de dos (2) delegados que deberán ser asociados con derecho a voto en la entidad que representen. b) **SOCIOS HONORARIOS**: Son las personas físicas o jurídicas y las asociaciones en general que hubiesen presentado relevantes servicios a la federación por lo cual se hicieron acreedores a tal distinción. Las designaciones serán resueltas siempre que así disponga la Asamblea General por las dos terceras partes de los votos presentes y propuesta de la Comisión Directiva, o de la mitad, por lo menos de las entidades asociadas**. C) SOCIOS ADHERENTES:** Son todos aquellos entes que se manifiesten coincidentes con los fines y propósitos de la Federación, que soliciten su ingreso, como así también toda asociación que, conforme a sus fines, tienda a la formación, capacidad, difusión y perfeccionamiento de persona u/o aplicación de técnicas que redunden en beneficios de la actividad empresaria en general. Su admisión será resuelta por la Comisión Directiva con la mitad mas uno de los socios asistentes a la reunión. **TITULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS. ARTICULO 8º:** Son derechos y deberes de los SOCIOS ACTIVOS: a) Participar de las Asambleas y actuar en las mismas con derecho a voz y voto, designando para ello dos (2) delegados como máximo, los que deberán estar munidos de simple Carta de Poder, emitida por las autoridades que ejerzan la representación legal del socio activo, debe constar nombre y apellido y documento de identidad, unificando en un solo delegado el derecho a voz y voto. Todo nuevo socio no tendrá derecho a voto si no cuenta con una antigüedad mínima de seis (6) meses desde la fecha de su aceptación en reunión de Comisión Directiva; b) Participar en la elección de los cargos de los distintos organismos de esta Federación, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 35º del presente Estatuto; c) Solicitar convocatoria a Asamblea, de acuerdo a lo establecido en el articulo 31º de este
Estatuto; d) Presentar toda clase de iniciativa, proyectos o inquietudes compatibles con los objetivos de la Federación; e) Abonar la cuota de ingreso y/o contribuciones mensuales o periódicos, que sobre bases equitativas se establezcan. La Comisión Directiva determinara los plazos y forma en que los asociados deberán efectuar los pagos ; f) Pagar la cuota societaria junto con la cual deberá informar "ALTAS Y BAJAS" de socios activos con derecho a voto para el registro permanente; g) El uso de todas las prestaciones o servicios implementados por la Federación, descriptos en el articulo 3º inciso n; h) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto. **ARTICULO 9º** : Son derechos y obligaciones de los SOCIOS HONORARIOS y de los SOCIOS ADHERENTES: Los señalados en el articulo 8º incisos d) y h). **ARTICULO10º:** Para ser SOCIO ACTIVO, las entidades a que se hace referencia en el inciso a) del articulo 7º de este ESTATUTO, nomina de la Comisión Directiva y de socios, constancia de inscripción como Personería Jurídica y Acta resolutiva de la decisión de federarse. Todos los socios conservan su total autonomía debiendo someter su documentación a la Comisión Directiva al solo efecto de verificar si sus fines concuerdan con los de la Federación. Resuelta la admisión del asociado en votación por simple mayoría de los miembros presentes le será comunicado por escrito a la entidad solicitante y a todos los afiliados de la Federación. **ARTICULO 11º** Si la solicitud fuera denegada, tal circunstancia deberá ser comunicada por escrito a la entidad peticionante y esta tendrá derecha a recurrir ante la Primera Asamblea General que se realice, para lo cual la Comisión Directiva incluirá como punto y orden del día, la apelación que se formula. **ARTICULO 12º** El asociado que deseara de retirarse de la federación deberá presentar

Walter Sepulveda
Presidente

su renuncia por escrito, reservándose la Federación la realización de todas las gestiones tendientes al cobro de cuotas u obligaciones pendientes de cumplimiento. **TITULO V.- SANCIONES DICIPLINARIAS. ARTICULO 13º** Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado, serán las que taxativamente se enumeran a continuación: a) APERCIBIMIENTO; b) SUSPENSIÓN; c) EXPULSION. **ARTICULO 14º:** Tales sanciones se graduaran de la siguiente forma: a) Se aplicara APERCIBIMIENTO a todo asociado que cometiera falta de carácter leve, haciendo saber fehacientemente que su reincidencia lo hará posible de una sanción mayor; b) Se aplicara SUSPENSIÓN por: 1) Inconducta notoria o incumplimiento de las obligaciones impuestas por este Estatuto y su Reglamentación; 2) Reincidencia de una falta leve; 3) Cuando el asociado se atrase en tres (3) cuotas consecutivas y ante requerimiento fehaciente de la Comisión Directiva, no las abone; 4) La SUSPENSIÓN no podrá exceder de noventa (90) dias; c) Se aplicara EXPULSION únicamente por las siguientes causas: 1) Haber cometido violaciones estatutarias graves o incumplimientos de decisiones de los cuerpos directivos por las resoluciones de las Asambleas, cuya importancia justifique la medida; 2) Haber incurrido en actos susceptibles de acarrear graves perjuicios a la Federación o haber provocados desordenes graves en su seno los representantes legales del socio; 3) Reincidencia en una falta grave. **ARTICULO 15º** Las sanciones disciplinarias a las Cámaras, les acarreara la suspensión de los servicios prestados sugun criterio de la Comisión Directiva. **ARTICULO 16º** Las sanciones mencionadas no podrán ser aplicadas sin haber sido escuchado el asociado a juzgarse, el que deberá ser citado con treinta (30) dias de anticipación por la Comisión Directiva, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con el cargo que se efectuare. Las medidas de APERCIBIMIENTO, SUSPENSIÓN Y EXPULSION, son apelables en la primera Asamblea General que se efectúe. **ARTICULO 17º** Es de competencia del Comité Ejecutivo a referéndum de la Comisión Directiva, aplicar las sanciones de APERCIBIMIENTO Y SUSPENSIÓN, para ello será necesario el voto de las dos terceras partes del total de sus componentes. **ARTICULO 18º:** La EXPULSION será competencia de la Comisión Directiva, ad-referendum de la Asamblea General, requiriéndose para ello simple mayoría de votos con un quórum de los dos tercios del total de los miembros de la Comisión Directiva. **ARTICULO 19º** : El asociado que fuera objeto de EXPULSION, podrá solicitar nuevamente su reingreso a la Federación, siempre que la Asamblea considere desaparecidas las causas que motivaron la sanción , se requerirá simple mayoría de votos de la Asamblea legalmente constituida. La Comisión Directiva incluirá como punto del Orden del Día la solicitud de ingreso de la entidad afectada. SANCIONES DICIPLINARIAS A LOS COMPONENTES DE LA COMISION DIRECTIVA. **ARTICULO 20º** : Las sanciones disciplinarias aplicadas a los componentes de la Comisión Directiva, serán los que taxativamente se enumeran a continuación a) APERCIBIMIENTO b) SUSPENSIÓN c) EXPULSION. **ARTICULO 21º** Tales sanciones se graduaran de la siguiente forma; a) Se aplicara APERCIBIMIENTO a todo componente de la Comisión Directiva que cometiera la falta de carácter leve haciéndole saber fehacientemente que la reincidencia lo hará posible de SUSPENSIÓN; b) Se aplicara SUSPENSIÓN por: 1) inconducta notoria o incumplimiento de las obligaciones impuestas por este Estatuto y su reglamentación; 2) la agresión física consumada en un grado de tentativa y/o agresión verbal; 3) cuando componente de la Comisión Directiva reincida en una falta leve; 4) la SUSPENSIÓN no podrá exceder de noventa (90) dias; c) Se aplicara EXPULSION únicamente por las siguientes causas 1) haber cometidos violaciones estatutarias graves o incumplimientos de decisiones de los cuerpos directivos por resoluciones de la Asamblea, cuya importancia justifique la medida; 2) haber incurrido en actos susceptibles de acarrear graves perjuicios a la Federación o haber provocado desordenes graves en su seno; 3) cuando un miembro de la Comisión Directiva reincida en una falta grave. **ARTICULO 22º:** Las sanciones mencionadas no podrán ser aplicadas sin haber sido escuchado el componente de la Comisión Directiva a juzgarse, el que deberá ser citado con treinta (30) dias de anticipación por la Comisión Directiva, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con el cargo que se le efectuase. Las medidas de APERCIBIMIENTO, SUSPENSIÓN Y EXPULSION son apelables ante la primer Asamblea General que se efectúe. **ARTICULO 23º**: Es competencia del Comité Ejecutivo ad-referendum de la Comisión Directiva, aplicar las sanciones de APERCIBIMIENTO y SUSPENSION, para lo que será necesario el voto secreto de las dos terceras partes del total de sus componentes.

Walter Sepueira
Presidente

ARTICULO 24º: La EXPULSION será competencia de la Comisión Directiva ad-referendun de la Asamblea General, requiriéndose para ello simple mayoría de votos con un quórum de los dos tercios del total de los miembros de la Comisión Directiva. **TITULO VI. DE LAS AUTORIDADES. ARTICULO 25º** Son órganos de la Federación: a) LA ASAMBLEA; b) LA COMISION DIRECTIVA; c) EL COMITÉ EJECUTIVO; d) LA COMISION REVISORA DE CUENTAS. **DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO 26º:** Las Asambleas estarán integradas por los representados por los representantes de las entidades afiliadas como Socios Activos, que estén al día con las cuotas sociales y la documentación pertinente. Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y serán presididas por el Presidente de la Federación, asistido por el Secretario de la misma, o quienes los reemplacen. El Presidente de la Asamblea solo podrá votar en caso de empate, limitándose su actuación a dirigir y encausar el debate, no pudiendo participar del mismo a menos que delegue la Presidencia en la persona que la Asamblea designe. **ARTICULO 27º** La asamblea ordinaria se celebrara dentro de los tres (3) primeros meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico - financiero de la entidad, cuya fecha de clausura será el ultimo día del mes de Agosto de cada año, y en ella se deberá: a) designar a dos (2) asambleístas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; b) discutir, aprobar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; c) designar al Presidente de la Federación, cuando corresponda, el que deberá contar con el aval de su Cámara; d) las Asambleas solo podrán tratar asuntos incluidos en el Orden del día; e) designar a dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y un (1) Suplente; f) tratar cualquier otro asunto mencionado en la Convocatoria, como así también aquellos cuya inclusión haya sido requerida por no menos de treinta por ciento (30%) de los socios activos, y diez (10) dias antes de la reunión de Comisión Directiva donde se apruebe el Orden del Día y la Convocatoria a Asamblea; g) todo nuevo socio tendrá derecho a voto en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, a los seis (6) meses de haber sido aceptado como socio por la Comisión Directiva. **ARTICULO 28º**: Las Asambleas serán convocadas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un diario de la Provincia con 15 dias de anticipación como mínimo. Además se notificara fehacientemente a todos los socios con quince (15) dias de anticipación como mínimo, remitiendo la Memoria Balance General, Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Registro Permanente de Socios, el que a partir de ese momento queda cerrado, y toda otra documentación que necesiten conocer a los efectos de su consideración. Si se trata de la modificación del Estatuto o Reglamento, también se enviaran los proyectos pertinentes. Transcurriendo los tres (3) meses del cierre del ejercicio, si la Comisión Directiva no convoca a Asamblea Ordinaria, la misma podrá ser convocada por la Comisión Revisora de Cuentas, o el treinta (30) por ciento de los Socios Activos. **ARTICULO 29º:** Previo a la Asamblea, la Comisión Directiva designará una Comisión de poderes cuya actuación será fijada por la Reglamentación. Dicha Comisión de Poderes lo será en la reunión de Comisión Directiva donde se aprueba el llamado a la Asamblea. **ARTICULO 30º:** La presentación de listas podrá efectuarse hasta quince (15) dias antes de la Asamblea. Cada lista vendrá acompañada dl nombre de una persona que se agregara a la de Poderes. En caso de no presentación de listas, la Asamblea eligirá la Comisión Directiva por simple nominación. **ARTICULO 31º** Las Asambleas Extraordinarias cada vez que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas o el treinta (30) por ciento, por lo menos, de los Socios Activos. Los pedidos respectivos serán resueltos dentro de los treinta (30) dias de formulados. **ARTICULO 32º:** Las Asambleas se celebraran validamente, aun en los casos de reforma del Estatuto y de disolución de la Entidad, con la asistencia de la mitad mas uno de los Socios Activos con derecho a voto. Si no se lograse el quórum transcurrido una hora la Asamblea se continuara sea cual fuere el numero de Asambleístas presentes. **ARTICULO 33º:** Cada Socio Activo tiene un voto básico y además un voto adicional, si la Cámara supera la cantidad de ciento cincuenta (150) asociados con derecho a voto. Aquella Cámara que no alcance la cantidad de ciento cincuenta (150) asociados tendrá solo derecho al voto básico. Los votos adicionales se determinaran conforme al detalle del Registro Permanente de Socios. La Comisión Directiva tendrá amplias facultades para verificar y hacer verificar la exactitud de los datos. **ARTICULO 34º:** Las resoluciones, a excepción de las que por el presente Estatuto se

Walter Sequeira
Presidente

exija un porcentaje mayor, serán tomadas por simple mayoría de votos. **DE LA COMISION DIRECTIVA Y DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS. ARTICULO 35º:** La Federación será dirigida y administrada por la Comisión Directiva que estará integrada por el Presidente, tres Vicepresidentes que se identifican como primero, segundo y tercero, Secretario, Pro secretario, Tesorero, Pro-tesorero, Secretario de Prensa y Difusión, Secretario de Relaciones Institucionales y cuatro (4) Vocales Titulares elegidos en Asamblea Ordinaria. Los miembros titulares duraran dos (2) años en sus funciones renovándose anualmente por mitades pudiendo ser reelectos. La Asamblea Ordinaria también elegirá anualmente cuatro (4) Vocales Suplentes, dos (2) Revisores de Cuentas Titulares, un (1) Revisor de Cuentas Suplentes, pudiendo ser todos ellos reelectos. El Presidente será elegido cada dos (2) años en forma directa por la Asamblea. Salvo el cargo de Presidente, los demás puestos de la Comisión Directiva serán distribuidos anualmente entre los miembros titulares en la primera reunión de Comisión Directiva que se realice inmediatamente después de la Asamblea. **ARTICULO 36º:** Solo podrán ser miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, aquellas personas que pertenezcan a la Comisión Directiva de las entidades que integran la federación con derecho a voto. Ese delegado debe representar a una solo institución. **ARTICULO 37º** La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuando lo disponga el Presidente o lo solicite cualquiera de sus miembros. En este ultimo caso el Presidente convocara a la Comisión dentro de tres (3) dias, debiéndose celebrar la reunión dentro de los ocho (8) dias de la convocatoria Las reuniones de Comisión Directiva deberán celebrarse, dentro de lo posible, en forma alternada en las ciudades sede de las Instituciones que integran la Federación, considerando prioritariamente las tres (3) zonas geográficas básicas de la provincia, andina, alto valle y atlántica. **ARTICULO 38º:** La Comisión Directiva podrá sesionar validamente con la presencia de mas de la mitad de sus miembros titulares. Las decisiones, salvo disposición en contrario de este Estatuto, serán tomadas por simple mayoría de votos presentes. Los cargos pertenecen a las Cámaras y queda su designación ad-referendum de la Comisión Directiva. **ARTICULO 39º:** El miembro de la Comisión Directiva que faltare a tres (3) reuniones seguidas a cuatro (4) alternadas sin justificar su inasistencia, será dado de baja como integrantes de la misma, salvo en el caso que se le hubiere concedido licencia o encomendado otra gestión. Al producirse la segunda falta consecutiva o tercera alternada, será comunicada en forma fehaciente a la Cámara a la que representa, la irregularidad producida. En caso de aplicarse sanción, será reemplazado por quien indique este Estatuto. En este caso el cargo deja de ser de la Cámara. **ARTICULO 40º:** Cada miembro de Comisión Directiva tendrá un voto. En los casos de empate, el presidente tendrá doble voto. **ARTICULO 41º:** Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva, sin perjuicio de lo que se establezca en otro articulo de este Estatuto: a) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamentos que se dicten y las relaciones de la asamblea; b) Establecer montos de las cuotas y/o contribuciones para las entidades asociadas y reajustarlas cuando considere conveniente; c) Distribuir entre sus miembros los cargos que se mencionen en el Articulo 35º de este Estatuto; d) Nombrar las Comisiones y Subcomisiones necesarias, pudiendo integrarse con personas ajenas a la F.E.E.R.N. y quedando todas las decisiones de las mismas ad-referendum de la Comisión Directiva; e) Propender a la total organización de las fuerzas económicas provinciales y nacionales y organizar exposiciones y congresos; f) Convocara a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria cuando se hubiese cumplido con los recaudos legales; g) Admitir o rechazar las solicitudes de ingreso e imponer sanciones a los asociados de acuerdo con este Estatuto y su reglamentación; h) Nombrar al personal técnico y administrativo requerido para la mejor prestación de los servicios sociales, fijarles sus remuneraciones y obligaciones, suspenderlos y/o prescindir de los mismos; i) Someter a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ingresos y Egresos, acompañándole informe de la Comisión Revisora de Cuentas; j) Dictar los reglamentos y todas las disposiciones complementarias que considere indispensable y eficaces para la buena marcha de la Institución; k) Comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar, o prendar bienes muebles o inmuebles o títulos; aceptar donaciones o legados; constituir y cancelar hipotecas; solicitar y efectuar operaciones de prestamos en cualquier banco oficial o privado, nacional o extranjero, así como con cualquier otra clase de persona. La organización y enajenación de bienes inmuebles y la constitución de hipoteca

Walter Sepulveda
Presidente

deberá ser hecha por la Comisión Directiva, previa autorización de la Asamblea General; l) Proponer a la Asamblea los candidatos a socios honorarios y notificar sobre los socios adherentes ingresados; m) Asumir, por intermedio de las personas que designe, la representación de la Federación ante todos los entes nacionales, provinciales o municipales, donde fuera necesario así como ante toda institución privada, nacional, o extranjera; n) En general actuar y disponer en todo lo que considere útil para los fines de la entidad. Cuando la Comisión Directiva tenga que resolver asuntos de los que resulten posiciones encontradas entre dos o más Socios Activos y siempre que estos hagan conocer sus posiciones por escrito y con anterioridad a la reunión en que el tema debe tratarse, solamente podrán ser resueltas por unanimidad de votos presentes en la reunión, con abstención de los miembros de la comisión Directiva que permanezcan a los socios en conflicto. De no abstenerse esta unanimidad, el tema solamente podrá ser resuelto por la Asamblea Extraordinaria que deberá convocarse al efecto, la que se llevara a cabo en un plazo no mayor de treinta (30) dias de la fecha de la reunión de la Comisión Directiva. **ARTICULO 42º** : Cuando el numero de miembros de la Comisión Directiva queda reducido a menos de seis (6), habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar titulares, deberá convocarse dentro de los quince (15) dias a Asamblea a los efectos de su integración. En la misma forma se procederá en el supuesto de acefalía total del cuerpo . En esta ultima situación, si no quedare ningún miembro de la Comisión Directiva, procederá la Comisión Revisora de Cuentas, asumiendo el gobierno de la entidad, a cumplir con las convocatorias precitadas, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incuban a los miembros directivos renunciantes. En todos los casos las vacantes que se produzcan serán cubiertas por sus reemplazantes por él termino del mandato del titular. **ARTICULO 43º:** El Presidente, el Secretario, el Tesorero, el Secretario de Prensa y Difusión y el Secretario de Relaciones Institucionales de la Federación comparten el Comité Ejecutivo. El Pro-secretario el Pro-tesorero, reemplazaran en caso de ausencia a los respectivos titulares. **ARTICULO 44º:** El Comité Ejecutivo tendrá por funcion: a) Representar a la Comisión Directiva en las funciones que le competen o cuando la Comisión Directiva juzgue conveniente delegar sus funciones en el Comité; b) Despachar las cuestiones meramente administrativas o que signifiquen la simple ejecución de resoluciones o intrusiones adoptadas por la Comisión Directiva. Todo ello dentro del espíritu de este Estatuto y sus disposiciones, debiendo dar cuenta en la primera reunión de Comisión Directiva; c) Podrá participar en las reuniones de Comité Ejecutivo de los demás miembros de la Comisión Directiva; d) Se deberán reunir al menos quincenalmente. **DEL PRESIDENTE. ARTICULO 45º:** Los deberes y atribuciones del Presidente de la Comisión Directiva o quien lo reemplace en su caso , son las siguientes: a) Representar a la Federación en todos sus actos; b) Firmar, conjuntamente con el Secretario en representación de la Federación, los contratos, escrituras publicas y privadas y demás documentos oficiales en que aquella sea parte; c) Convocar a reunión Ordinaria y Extraordinaria, a la Comisión Directiva o al Comité Ejecutivo, cuando lo considere necesario; d) Firmar con el Secretario de Acta de las sesiones de la Comisión Directiva y del Comité Ejecutivo; e) Firmar con el Tesorero y el Secretario, los valores y con el visto bueno de la Comisión Revisora de Cuentas, los Balances Generales de la Federación; f) Disponer, conjuntamente con el Tesorero el pago de gastos autorizados por la Comisión Directiva. **ARTICULO 46º:** En caso de ausencia, renuncia, enfermedad, fallecimiento otro empedimento, el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente primero, o a falta de este, por el Vicepresidente segundo y en su caso por el Vicepresidente tercero. **ARTICULO 47º:** En caso de cesar como miembro de la Cámara a que pertenece, el Presidente esta obligado a renunciar a su cargo. **ARTICULO 48º:** Los deberes y atribuciones del Secretario de la Comisión Directiva o Pro-secretario, en su caso san: a) Suscribir con el Presidente todos los documentos públicos y privados, notas, actas, memoria anual, que someterá a la Comisión Directiva para ser presentado a la Asamblea; c) Organizar los trabajos de Secretaría en forma que satisfagan las necesidades sociales, con el personal necesario para estos fines. d) Acompañar al presidente en los actos que la Federación deba estar representada; e) Firmar con el Presidente y el Tesorero o sus reemplazantes, los valores; f) Redactar y firmar las Actas de reuniones de la Comisión Directiva y Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, dejando constancia del nombre y apellido de los presentes y ausentes en el caso de las sesiones de Comisión Directiva. En este ultimo caso se hará constar si fue con aviso fundado o no; g)

Walter Sequeira
Presidente

Presentar en cada sesión el Acta de la Asamblea anterior para su aprobación, previa lectura, así como leer el Orden del Día; h) Llevar un cuaderno con índice donde consten por materia los acuerdos logrados y resoluciones tomadas por las Asambleas o por Comisión Directiva con sus respectivas fechas, a fin de facilitar el archivo de antecedentes; i) Deberán salvar con puño y letra al pie de cada Acta, cualquier agregado, corrección, enmienda o raspadura antes de firmar. **ARTICULO 49º:** En caso de ausencia, renuncia o enfermedad, fallecimiento u otro impedimento, el Secretario será reemplazado por la persona que la Cámara designe, ad-referendum de la Comisión Directiva de la Federación. En caso de renuncia, suspensión, o expulsión de la Cámara el Secretario será reemplazado por el Pro-secretario. **DEL TESORERO. ARTICULO 50º:** Los deberes y atribuciones del Tesorero de la Comisión Directiva, o del pro-tesorero o quien lo reemplace, en su cargo, son: a) Llevar, conjuntamente con el secretario de Prensa y Difusión, el registro permanente de Socios, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de la cuota social; b) Tener a su cargo la Dirección General de la contabilidad; c) Presentar a la Comisión Directiva, el Balance y Estado Económico de la Federación, cada vez que se lo requiera; d) Suscribir los recibos de cuotas societarias y conjuntamente con el Presidente, los demás documentos de Tesorería; e) conformar ordenes de pago conjuntamente con el Presidente y el Secretario, efectuar en el banco de la Provincia de Río Negro y otro Banco Nacional o Privado y a la orden de la Federación, los depósitos de dinero u otros valores de pertenencia de este; f) firmar con el Presidente y el Secretario y/o quien lo reemplace los valores. **ARTICULO 51º** En caso de ausencia, renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento, el tesorero será reemplazado por la persona que la Cámara designe ad-referendun de la Comisión Directiva de la federación. En caso de renuncia, suspensión o expulsión de la Cámara, el Tesorero será reemplazado por el Pro-tesorero. **DEL SECRETARIO DE PRENSAY DIFUSION Y DEL SECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES. Articulo 52º:** Los deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y difusión de la Comisión Directiva son los siguientes: a) llevar los registros necesarios y preparar las informaciones y memorias que le solicite el Presidente a la Comisión Directiva; b) confeccionar toda publicación o noticia, relacionada con los intereses de la FEERN; c) dirigir en forma practica toda noticia y todo lo que encierre algún aspecto de propaganda en beneficio de la Federación en general, como publicaciones y conferencia de prensa; d) Llevar el registro permanente de socios de las distintas Cámaras, junto con el Tesorero. **ARTICULO 53º:** Los deberes y atribuciones del Secretario de Relaciones Institucionales de la Comisión Directiva son los siguientes: a) llevar los registros necesarios y preparar las informaciones y memorias que le solicite el Presidente o la Comisión Directiva; b) Ocuparse de la preparación de todo lo concerniente a relaciones con otras entidades gremiales de cualquier naturaleza , con empresas publicas y privadas y con organismos del Gobierno Municipal, Provincial y Nacional; c) dirigir en forma practica la agenda de reuniones de la Presidencia conjuntamente con el secretario General, de todo carácter y naturaleza. **ARTICULO 54º:** En caso de ausencia, renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro empedimento, el Secretario de Prensa y Difusión , será reemplazado por la persona que su Cámara designe, ad-referendum de la Comisión Directiva de la Federación. En caso de renuncia , suspensión, o expulsión de la Cámara, el Secretario de Prensa y Difusión será reemplazado por el Vocal Primero, el Vocal Segundo y así sucesivamente. **DE LOS VOCALES. ARTICULO 55º** : Las vacantes que se produzcan en los cargos de cualquier miembro de Comisión Directiva , con excepción del Presidente, serán reemplazados por las personas que designe cada entidad asociada cuyo miembro hubiera ocupado el cargo que corresponda reemplazar. **ARTICULO 56º:** Las vacantes de los Vocales Titulares serán cubiertas por los Vocales Suplentes, por el termino del mandato de aquellos. Los Vocales Suplentes reemplazaran a los Titulares ausentes en la reunión de la Comisión Directiva, teniendo en estos casos derecho a voto. **DE LA COMISION REVISORO DE CUENTAS. ARTICULO 57º:** Los deberes y atribuciones de la Comisión Revisor de Cuentas son los siguientes: a) controlar los ingresos e inversiones de los fondos sociales, a cuyo fin podrá intervenir la contabilidad y practicar todas las medidas y diligencias que crea necesarias; b) suscribir el Balance y el Inventario General en cada Ejercicio anual, acompañado de su dictamen; c) poner, por escrito, en conocimiento de la Comisión Directiva, toda irregularidad que constate, proponiendo las medidas conducentes a subsanarlas; d) los demás deberes y

Walter Sepulveda
Presidente

atribuciones que se señalen específicamente en este Estatuto. **ARTICULO 58º:** En caso de ausencia, renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro empedimento de algún miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, el mismo será reemplazado por la persona que su Cámara designe. En caso de renuncia, suspensión o expulsión de la Cámara, el Revisor de Cuentas será reemplazado por el Revisor de Cuentas Primero y Segundo, según el caso. **TITULO VII.- DISOLUCION . ARTICULO 59º:** La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Federación mientras existan tres (3) Asociaciones que en su carácter de socios activos estén dispuestas a sostenerla, quienes en todo caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los fines sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designara el o los liquidadores que podrán ser, la Comisión Directiva o cualquier socio que reúna condiciones establecidas en el primer párrafo del Articulo 7º inc a) de este Estatuto. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Federación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes será destinado al Consejo Provincial de Educación. **TITULO VIII. ARTICULO 60º:** Mientras no exista reglamento aprobado, la Comisión Directiva actuara dentro del espíritu que rige este Estatuto. **ARTICULO 61º:** (Provisorio) Se faculta a la Comisión Directiva a incorporar toda reforma que ordene la Dirección de Persona Jurídica , a la que se remite el Estatuto para su consideración y aprobación.- Seguidamente se pasa a votar la conformación de la primer a Comisión Directiva , la que por unanimidad de presentes resulta así: Presidente : RICARDO DEMETRIO EPIFANIO ; Vicepresidente 1º JORGE DANIEL ELVIRA; Vicepresidente 2º ADOLFO ARTURO FUNES; Vicepresidente 3º : MARIO ALFREDO LEGEYRE; Secretario General CARLOS ALBERTO PERALTA; Pro – Secretario General : LORENZO BREVI; Tesorero: MARIO ERNESTO COLONNA; Pro-Tesorero: HUGO LUIS HERNANDEZ; Secretario De Prensa y Difusión: PASCUAL MARRAZZO; Secretario de Relaciones Institucionales: GUSTAVO ALBERTO DE LEON; Vocales Titulares 1º a 4º : RAQUEL NOEMI GOÑI, MIGUEL HECTOR MANSO, DANIEL LORCA Y JUAN VICENTE VIESTI respectivamente; Vocales Suplentes: 1º a 4º: ALBERTO NEBBIA, MIGUEL ABADOWSKY, LUIS ANDRES BROGGER e ITALO PICIN respectivamente. A continuacion se procede a la elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. Por unanimidad de presentes queda conformada con los Sres. JOSE DAGOBERTO AVILA y WALTER GUSTAVO LUNA como titulares y el Sr. OSVALDO RAUL RAMPELLOTTO como suplente. Finalmente, los presentes y por unanimidad deciden que el domicilio legal de la Federación queda constituida en la calle Bme. Mitre Nº 944 de la ciudad de General Roca, Prov. de Río Negro y que autorizan y dan mandato expreso a los Sres. RICARDO DEMETRIO EPIFANIO y CARLOS ALBERTO PERALTA para que en forma conjunta y/o indistinta, proceda a realizar todos los tramites pertinentes tendientes a inscribir la presente Federación ante la dirección de Personas Jurídicas de la Prov. de Río Negro y ante los organismos públicos o privados que corresponda, a los efectos de su normal y legal funcionamiento, pudiendo realizar las modificaciones de forma que la Dirección de Personas Jurídicas sugiera para la culminación de los tramites. No habiendo mas temas para tratar y siendo las 13,25 hs. se da por realizada la reunión.-

CARLOS ALBERTO PERALTA
Secretario Asamblea
Secr. General Comis. Directiva

OSVALDO RAUL RAMPELLOTTO
Presidente Asamblea

RICARDO DEMETRIO EPIFANIO
Presidente Comisión Directiva

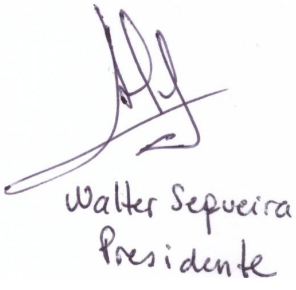

El que suscribe Doctor *Martin Miguel MENA*, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma. Provincia de Río Negro, **C E R T I F I C A:** Que el presente Libro de ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES Nº 2 pertenece a la Comisión normalizadora **"FEDERACION EMPRESARIA DE RIO NEGRO"**, con domicilio en la localidad de Viedma, consta de doscientas (200) fojas útiles, totalmente en blanco, numeradas correlativamente, todas habilitadas por el Inspector General de Personas jurídica.

Viedma, 25 de octubre de 2016.-

Dr. Martin Miguel MENA
INSPECTOR GENERAL
DE PERSONAS JURIDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE RIO NEGRO

PROVINCIA DE RIO NEGRO MINISTERIO de GOBIERNO Inspección General de Personas Jurídicas

Escaneado con CamScanner

Acta N°6. En la ciudad de Villa Regina, a los 03 días del mes de Agosto de 2024, siendo las 10 hs. se reunen los integrantes de la Federación de Entidades Empresarias de Río Negro, convocados en Asamblea General Ordinaria fuera de termino. Quienes han firmado el libro de asistencia a tal fin habilitado: Cámara de Comercio de San Antonio Oeste, Cámara Comercio de Viedma, Cámara Comercio de Allen, Cámara de Comercio de Villa Regina, Cámara de Comercio de Gral. Roca, Cámara Comercio de Fernandez Oro, Cámara de Comercio de Valle Medio, Cámara de Comercio de las Grutas, Cámara de Comercio de Comercio de San Antonio Este, Cámara de Comercio de Cipolletti, Cámara de Comercio de Cinco Saltos, Cámara de Comercio de Sierra Grande, Cámara de Comercio de Río Colorado. Cámara de Comercio de El Bolson, Cámara de Comercio de Jacobacci, Habiendo Quorum se da comienzo a la Asamblea.

Como primer punto: se designa a los Sres. Walter Fiore de Villa Regina y Lorena Chasco de Río Colorado para refrendar el acta de asamblea junto al presidente y secretario.

Seguidamente se procede a la lectura del acta de la cesión anterior la que es aprobada por unanimidad.

Continuando con el orden del día el Sr. Secretario informa las razones de la convocatoria fuera de termino, explicando que se debio a la demora, producto de la confeccion del EECC y presentacion al Concejo de Ciencias Economicas, lo que es aceptado por los presentes.

Seguidamente se pone a consideracion el ejercicio contable N° 26, finalizado el 31/08/23, junto a las memorias e informe de la Comision Revisora de Cuentas, luego de una serie de intercambios, consultas y opiniones, se aprueba en su totalidad por los miembros presentes, todas las acciones refrendadas y lo ejecutado por la comisión saliente.

A continuacion se procede a la renovacion de la totalidad de la Comision Directiva por el termino de dos años, luego de un intercambio de opiniones y con la voluntad de continuar con una feern donde se congreguen todas las instituciones em-

Escaneado con CamScanner

PRESENTES PARA LLEVAR A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS EN POS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ENTIDAD Y QUEDA CONSTITUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE: CAMARA DE COMERCIO DE LAS GRUTAS, WALTER SEQUEIRA
VICE PRESIDENTE 1°: CAMARA DE COMERCIO DE CIPOLLETTI.
VICE PRESIDENTE 2°: CAMARA DE COMERCIO DE VIEDMA.
VICE PRESIDENTE 3°: CAMARA DE COMERCIO DE CINCO SALTOS.
SECRETARIO: CAMARA DE COMERCIO DE VALLE MEDIO.
PRO SECRETARIO: CAMARA DE COMERCIO DE CIPOLLETTI.
TESORERIA: CAMARA DE COMERCIO DE GRAL. ROCA.
PRO TESORERIA: CAMARA DE COMERCIO DE ALLEN.
SECRETARIA PRENSA Y DIFUSION: CAMARA DE COMERCIO DE LAS GRUTAS
SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES: CAMARA DE COMERCIO DE VILLA REGINA.
VOCAL TITULAR 1°: CAMARA DE COMERCIO DE JACOBACCI.
VOCAL TITULAR 2°: CAMARA DE COMERCIO DE EL BOLSON.
VOCAL TITULAR 3°: CAMARA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS
VOCAL TITULAR 4° CAMARA DE CATRIEL Y PEÑAS BLANCAS.
VOCAL SUPLENTE 1°. CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANTONIO OESTE.
VOCAL SUPLENTE 2°. CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANTONIO ESTE.
VOCAL SUPLENTE 3° CAMARA DE COMERCIO DE SIERRA GRANDE.
VOCAL SUPLENTE 4°: CAMARA DE COMERCIO DE FERNANDEZ ORO.
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 1° CAMARA DE COMERCIO DE GRAL CONESA.
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 2°: CAMARA DE COMERCIO DE RIO COLORADO.
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTES: CAMARA DE COMERCIO DE VALCHETA.

SIN MAS TEMAS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DIA Y SIENDO LAS 11:30 SE DA POR FINALIZADO LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TERMINO, FIRMANDO AL PIE LOS MIEMBROS DESIGNADOS A TAL EFETO.

MARIANO KATZ
SECRETARIO

WALTER FIORE

Escaneado con CamScanner

El que suscribe Doctor *Martin Miguel MENA*, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma. Provincia de Río Negro, **C E R T I F I C A:** Que el presente Libro de ACTAS DE COMISIÓN DIRECTIVA Nº 2 pertenece a la Comisión Normalizadora **"FEDERACION EMPRESARIA DE RIO NEGRO"**, con domicilio en la localidad de Viedma, consta de doscientas (200) fojas útiles, totalmente en blanco, numeradas correlativamente, todas habilitadas por el Inspector General de Personas jurídica.

Viedma, 25 de octubre de 2016.-

Dr. Martin Miguel MENA
INSPECTOR GENERAL
DE PERSONAS JURIDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE RIO NEGRO

PROVINCIA DE RIO NEGRO
Inspección General de Personas Jurídicas
MINISTERIO DE GOBIERNO

Escaneado con CamScanner

Acta de Comisión Directiva N° 49:

En la ciudad de Villa Regina (Río Negro), en la sede de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina, siendo las 11.45 horas del día sábado 3 de agosto de 2024, y posterior a la Asamblea Anual Ordinaria de la **Federación de Entidades Empresarias de Río Negro (FEERN)**, se da inicio a la reunión de Comisión Directiva contando con la presencia de los representantes de las distintas cámaras asociadas, quienes han firmado el libro habilitado tal fin.

. **Distribución de cargos** Como primer punto, se procedió a la distribución de cargos en la comisión directiva, quedando constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE: WALTER ABEL SEQUEIRA DNI 13.003.205

VICEPRESIDENTE 1º CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CIPOLLETTI, en la persona de José Luis Bünter DNI 21.056.235

VICEPRESIDENTE 2º CAMARA DE COMERCIO, TURISMO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE VIEDMA en la persona de Martín Lemos DNI 24.028.738

VICEPRESIDENTE 3º CAMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PRODUCCION DE CINCO SALTOS, en la persona de Elena Miriam Ávila DNI 14.043.654

SECRETARIO CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DEL VALLE MEDIO, en la persona de Mariano Katz DNI 22.825.496

PROSECRETARIO CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CIPOLLETTI, en la persona de Jesús Giovannetti DNI 95.947.383

TESORERO CAMARA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE GRAL. ROCA, en la persona de Miguel Grasso DNI 18.218.208

PROTESORERO CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ALLEN en la persona de Carlos Espinel DNI 27.323.399

SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSION CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS DEL BALNEARIO LAS GRUTAS en la persona de Vladimiro Amigo DNI 30.565.323

SECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE VILLA REGINA en la persona de Walter Fiore DNI 28.296.625

VOCAL TITULAR 1º CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MINERIA DE INGENIERO JACOBBACCI en la persona de Mónica Mena DNI 19.066.187

VOCAL TITULAR 2º CAMARA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA REGIONAL DE EL BOLSON en la persona de Lucas Sebrié DNI 28.193.741

Escaneado con CamScanner

VOCAL TITULAR 3º CAMARA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS DE RIO NEGRO en la persona de Ramiro Arceo DNI 16.562.969

VOCAL TITULAR 4º CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA DE CATRIEL Y PEÑAS BLANCAS en la persona de Adrián Otero DNI 22.441.085

VOCAL SUPLENTE 1º CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE SAN ANTONIO OESTE en la persona de Héctor Leandro Fernández DNI 25.851.949

VOCAL SUPLENTE 2º CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCION Y SERVICIOS DE SAN ANTONIO ESTE en la persona de Hugo Daniel Castillo DNI 18.128.768

VOCAL SUPLENTE 3º CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SIERRA GRANDE en la persona de Héctor Hinofuentes DNI 28.232.017

VOCAL SUPLENTE 4º CAMARA DE PRODUCCION, INDUSTRIA Y COMERCIO DE FERNANDEZ ORO en la persona de Giovana Ximena Pogonza DNI 41.420.433

REVISOR DE CUENTAS 1º ASOCIACION DE COMERCIOS Y SERVICIOS DE GRAL. CONESA en la persona de Alejandro Sebastian Kriger DNI 29.852.848

REVISOR DE CUENTAS 2º CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE RIO COLORADO en la persona de Lorena Chasco DNI 25.655.570

REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIO DE VALCHETA, en la persona de Gabriel Van Der Sandt DNI 25.702.605

Se continúa tratando los temas presentados en el orden del día, de la reunión de comisión directiva:

. **Informes de coyuntura y actividades** A continuación, se abordaron distintos temas de la coyuntura provincial y las actividades de las cámaras.

El presidente de la FEERN, Walter Sequeira, presentó un informe sobre las últimas actuaciones y temas abordados, destacando las reuniones sostenidas en CAME junto a las Federaciones de la Patagonia y los ministros de Producción de la región. En dichas reuniones se trataron diversos temas, incluyendo el aumento de tarifas, reformas de leyes laborales y tributarias para beneficiar a las PyMEs, y avances en conectividad, infraestructura y leyes para el Hidrógeno Verde.

Posteriormente, Miguel Grasso (CAIC) informó sobre las gestiones realizadas para frenar los aumentos excesivos autorizados por el EPRE a EDERSA. Se repasaron las marchas realizadas en distintas localidades y las acciones para presentar el recurso de amparo promovido por el legislador Delgado. El representante de Cinco Saltos solicitó continuar participando en iniciativas para frenar las tarifas eléctricas y apoyar dicho amparo, que incluye a todos los usuarios de energía: residenciales, industriales y comerciales. A pedido de la mayoría, se solicitó al legislador posponer una semana la fecha de presentación del recurso para que todas las cámaras puedan impulsar el amparo en sus localidades y recibir los casos que participarán del mismo.

Escaneado con CamScanner

. **Debate y fortalecimiento de las cámaras** El anfitrión, Walter Fiore, presidente de la Cámara de Villa Regina, expresó su acuerdo con lo actuado por la institución y propuso la creación de espacios de debate y fortalecimiento de las cámaras. Tras una ronda de opiniones y debate, se acordó generar dicha participación y reforzar el trabajo de la Comisión Directiva como un ámbito de intercambio y debate para estos objetivos, ya sea de manera virtual o presencial en las reuniones de la institución. También se decidió utilizar el grupo de WhatsApp para informar sobre las acciones realizadas por las cámaras e intercambiar opiniones sobre estos temas.

El responsable de prensa de la FEERN, Sebastián Aguirre, invitó a todos los usuarios del grupo de WhatsApp a participar más activamente con propuestas, ideas y comentarios que agreguen valor a la gestión de las cámaras y a reforzar el grupo de prensa. Se comprometió a enviar resúmenes con las distintas temáticas para que el conjunto de la Federación tenga argumentos sobre los diferentes temas. Asimismo, solicitó que las cámaras difundan entre la prensa y sus asociados las distintas acciones realizadas.

. **Propuestas y eventos** El secretario informó sobre la propuesta de CAME para llevar a cabo un foro agroindustrial en los primeros días de octubre en Villa Regina. La Cámara de Cipolletti propuso evaluar la verdadera rentabilidad de los productores agrícolas de la región y crear un grupo comunicacional para comentar aspectos empresariales y establecer un marco de referencia para las otras cámaras. También se planteó la derogación de la tasa vial.

La Cámara de Viedma, a través de su presidente, Martín Lemos, presentó el evento de jóvenes empresarios de la provincia, que se desarrollará el 11 de octubre del presente año. Se reafirmaron los avances en la organización del evento, destacando la intención de crear un formato perdurable que resalte el papel de los emprendedores. Cada cámara anfitriona añadirá sus detalles a la organización anual del evento. Este año, se contará con la presencia del presidente de CAME, Alfredo González, y se informaron los acuerdos conseguidos con el Banco Santander para solventar y patrocinar el premio.

La Cámara de Jacobacci informó sobre los avances en la ciudad, donde la minería ha crecido significativamente, y solicitó la planificación provincial sobre este desarrollo. Planteó la necesidad de que los proveedores locales, provinciales y nacionales tengan prioridad en los proyectos mineros. Tras un intercambio de opiniones, se acordó exigir controles ambientales para que las empresas cumplan con todas las normativas.

Por último, la Cámara de Sierra Grande expuso el crecimiento de la ciudad debido a la preparación para la construcción del oleoducto desde Loma Campana hasta Sierra Grande. Solicitó apoyo para enfrentar el crecimiento y la demanda de bienes y servicios resultante de este proyecto.

. **Cierre de la reunión** Sin más temas que tratar, se dio por finalizada la reunión. Se acordó organizar una próxima reunión virtual y luego una presencial en alguno de los eventos provinciales propuestos.

Escaneado con CamScanner

RN GOBIERNO DE RÍO NEGRO
MINISTERIO DE HACIENDA

Viedma, 29 AGO 2024

Al sr. Presidente de
Asociación Civil
Federación de Entidades Empresarias de Río Negro
Avda. San Martín n.° 145
Choele Choel
S_____/_____D;

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de remitirle adjunto Resolución dictada en el dia de la fecha referente a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término celebrada el dia 3 de Agosto de 2024, por esa entidad.

A los efectos de tener un contacto ágil, deberá informar correo electrónico y teléfono.

Cabe Recordar que toda la documentación presentada ante este organismo, deberá ser firmadas todas sus hojas por Presidente, Secretario y Tesorero.-

Sin otro particular saludo a usted atentamente.-

Nota N° 849 /2024

PROVINCIA DE RÍO NEGRO Inspección General de Personas Jurídicas MINISTERIO DE HACIENDA

DR. ISMAEL DALBAU
Inspector General de Personas Jurídicas
MINISTERIO DE HACIENDA
Provincia de Río Negro

INSPECCIÓN GENERAL
DE PERSONAS JURÍDICAS
Zatti N° 210 - Viedma
Tel: 02920 - 428247

Escaneado con CamScanner

Provincia de Río Negro
Ministerio de Hacienda
Inspección General de Personas Jurídicas

VIEDMA, 29 AGO 2024

VISTO: el expediente N° 23868-IGPJ-2024, referente a la Asociación Civil Federación de Entidades Empresarias de Río Negro, con domicilio en la ciudad de Choele Choel, y en relación a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Termino de fecha 3 de Agosto de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra nota suscripta por las autoridades de Asociación Civil Federación de Entidades Empresarias de Río Negro, con domicilio legal en la Provincia de Río Negro y sede social en la ciudad de Choele Choel, mediante la cual adjuntan documentación pertinente a efectos de celebrar una Asamblea General Ordinaria Fuera de Termino;

Que a fojas 4 obra Acta de Comisión Directiva de la entidad que nos ocupa, en la que se decidió convocar Asamblea General Ordinaria Fuera de Termino para el día 3 de Agosto de 2.024;

Que a fojas 9/31 obran la Memoria, Balances e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/8/2023, a fojas 33 obra padrón de asociados por orden alfabético y a fojas 35 constancia de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial;

Que, a su vez, a fojas 40/41 obra Acta de Asamblea de fecha 3 de Agosto de 2.024 en la que se aprueban todos los puntos del orden del día, acompañándose Registro de Asistencia a dicha Asamblea (fojas 47/48), a fojas 49 nómina de autoridades con la correspondiente aceptación de cargo y publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y Diario (fojas 71 y 74);

Que, por todo ello, no existiendo impugnación a la celebración de dicha Asamblea, se entiende que el presente trámite se encuentra en condiciones de ser aprobado;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por el Inciso a), del Artículo 9°, de la Ley K N° 3.827 de la Provincia de Río Negro y el Artículo 178° del Código Civil y Comercial;

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Declarar EFICAZ a los efectos administrativos la Asamblea General Ordinaria Fuera de Termino, de fecha 3 de Agosto de 2.024, celebrada por la Asociación Civil Federación de Entidades Empresarias de Río Negro, con domicilio en la ciudad de Choele Choel.-

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 653

PROVINCIA DE RIO NEGRO Inspección General de Personas Jurídicas MINISTERIO DE HACIENDA

Dr. ISMAEL DALMAU
Inspector General de Personas Jurídicas
MINISTERIO DE HACIENDA
Provincia de Río Negro

Escaneado con CamScanner